
 Alcaldía de Bucaramanga	Proceso: GESTION SERVICIOS DE LA EDUCACION PUBLICA	N° Consecutivo	
	Proceso de Inspección y Vigilancia Código General:4100	Código de la Serie /o-Sub serie (TRD) 4100-73-04	

RESOLUCIÓN No. **1538** DE 2.020

(17 JUL 2020.)

Por la cual se modifica la resolución No. 3867 del 30 de octubre de 2.019, que fija el calendario académico general para el año 2.020 y su resolución modificatoria No.0947 del 20 de marzo de 2020 de las Instituciones y centros educativos oficiales de educación formal en los niveles de Preescolar, Básica y Media que funcionan en el Municipio de Bucaramanga.



LA SECRETARIA DE EDUCACION DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades legales y especialmente las que le confiere el artículo 153 de la ley 115 de 1.994, el artículo 7 de la Ley 715 de 2.001, la Resolución No 144 de enero 30 de 2001. Resolución Nacional No. 2823 del 9 de diciembre de 2002 y el Decreto Reglamentario Único del Sector Educación #1075 del 26 de mayo de 2.015.

CONSIDERANDO

- 1.- Que la Ley 715 de 2001, en su Artículo 7°, establece como una de las competencias de los Municipios certificados la de "cumplir y prestar el Servicio Educativo en los niveles de Preescolar, Básica y Media en condiciones de equidad, eficiencia y calidad", en los términos definidos en la citada Ley.
- 2.- Que el Municipio de Bucaramanga se encuentra certificado mediante Resolución No. 2987 de diciembre 18 de 2.002, emitida por el Ministerio de Educación Nacional y por ello asume la competencia para dirigir planificar y prestar el servicio educativo.
- 3.- Que la Resolución No. 144 de enero 30 de 2001 expedida por el Ministerio de Educación Nacional determina los parámetros que orientan la fijación del Calendario Académico de establecimientos educativos oficiales de Educación Formal en los niveles de Preescolar Básica y Media.
- 4.- Que el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Resolución No. 385 del 12 de marzo del 2020, declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus (COVID-19) y se adoptan medidas para hacer frente a este virus.
- 5.- Que la Circular Conjunta de los Ministros de Salud y Protección Social y del Ministerio de Educación Nacional – MEN, No. 11 del 09 de marzo de 2020 y la Circular del Ministerio de Educación Nacional – MEN, No.19 del 14 de marzo de 2020 establece medidas para contener la pandemia del coronavirus (COVID – 19).



	Proceso: GESTION SERVICIOS DE LA EDUCACION PUBLICA	N° Consecutivo 1538	
	Proceso de Inspección y Vigilancia Código General:4100	Código de la Serie /o- Sub serie (TRD) 4100-73-04	

6.- Que la Circular del Ministerio de Educación Nacional – MEN, No. 020 de marzo 16 del 2020, estableció medidas adicionales y complementarias para el manejo, control y prevención del coronavirus (COVID – 19) y entre ellas el ajuste al calendario académico escolar 2020.

7.- El Gobierno Nacional expidió el Decreto Legislativo 660 del 13 de mayo de 2020, que adicionó un párrafo transitorio al artículo 86 de la Ley 115 de 1994 complementando las condiciones de flexibilidad de los calendarios académicos, así:

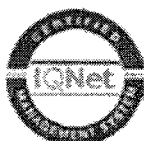
“Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, el Ministerio de Educación Nacional podrá organizar las semanas de trabajo académico que se realizan durante el año en períodos diferentes a los previstos en el inciso primero del presente artículo, a solicitud motivada de la autoridad competente en educación. Las solicitudes deben tener en cuenta las directrices expedidas por el Ministerio de Educación Nacional”.



8.- Que la Directiva No. 11 del 29 de mayo de 2020 expedida por el Ministerio de Educación Nacional – MEN, establece directrices para la modificación del Calendario Académico - vigencia 2020.

9.- Que, en el marco de la flexibilización curricular, es necesario realizar modificaciones al Calendario Académico - vigencia 2020, mediante la conversión de dos (2) semanas de trabajo académico con los estudiantes, en dos (2) semanas de desarrollo institucional por las siguientes razones:

a) A Nivel de docentes y directivos, se requiere:

- Un primer espacio / semana pedagógica e institucional, con la finalidad de realizar un estudio reflexivo y técnico, que promueva la elaboración de una propuesta de reanudación de la prestación del servicio educativo en alternancia, teniendo en cuenta los lineamientos (12 anexos) del Ministerio De Educación Nacional – MEN, específicamente en lo relacionado con las medidas de protección para directivos docentes, maestros, personal administrativo y estudiantes de acuerdo con factores de riesgos y las condiciones de cada establecimiento, su contexto / entorno para la implementación de prácticas de bioseguridad en las diferentes áreas, servicios, programas que desarrollan.
- Un segundo espacio / semana pedagógica e institucional: para fortalecer las “jornadas de trabajo pedagógico en casa”, mediante una caracterización del proceso académico realizado; que permita establecer estrategias de mejora de las interacciones entre los docentes y los estudiantes, estrategias exitosas para el desarrollo significativo de los aprendizajes y para garantizar la permanencia de los estudiantes.



	Proceso: GESTION SERVICIOS DE LA EDUCACION PUBLICA	N° Consecutivo 1538	
	Proceso de Inspección y Vigilancia Código General:4100	Código de la Serie /o- Sub serie (TRD) 4100-73-04	

- b) A nivel de estudiantes, teniendo en cuenta que las dos semanas de receso escolar previstas al finalizar el primer período semestral, fueron adelantadas; es pertinente un receso escolar en el segundo periodo semestral y evitar que se afecten los aprendizajes previstos en las áreas básicas o la culminación del año escolar de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes.

10.- Que es pertinente solicitar al Ministerio de Educación Nacional - MEN, la flexibilización del calendario académico - vigencia 2020, establecido mediante resolución municipal No. 3867 del 30 de octubre de 2019, y su modificatorio, la resolución municipal No.0947 del 20 de marzo de 2020 dirigidas a todos los Establecimientos Educativos Oficiales que presten su servicio educativo en el Municipio de Bucaramanga.

11.- Que en el marco de la directiva No. 11 del 29 de mayo de 2020 expedida por el Ministerio de Educación Nacional – MEN, la Secretaría de Educación solicitará la modificación del calendario académico – vigencia 2020; atendiendo el procedimiento establecido en la referida circular.

12.- En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – modificar la resolución municipal No. 3867 del 30 de octubre de 2019, que fija el Calendario Académico General del año 2.020 y la resolución modificatoria No.0947 del 20 de marzo de 2020 dirigidas a los Establecimientos Educativos Oficiales que presten su servicio educativo en el Municipio de Bucaramanga; mediante la modificación del artículo segundo relacionado con Semanas Lectivas, el artículo tercero relacionado con Semanas de Desarrollo Institucional; el artículo cuarto relacionado con Vacaciones de Docentes y Directivos - Docentes y el artículo quinto relacionado con el Receso Estudiantil.



ARTICULO SEGUNDO. – modificar el artículo segundo de la resolución municipal No. 3867 del 30 de octubre de 2019, el cual quedará así:

Semanas Lectivas. - Asignar treinta y ocho (38) semanas lectivas para la atención directa a los estudiantes de las Instituciones y Centros educativos oficiales de Educación Formal.

Estas semanas lectivas se distribuyen en dos (2) periodos Semestrales:

- ✓ Primer Periodo: Comprende diez y nueve (19) semanas de desarrollo curricular, que inician el 20 de enero y terminan el 05 de julio de 2.020.
- ✓ Segundo Periodo: Comprende diez y nueve (19) Semanas de Desarrollo Curricular, que inician el 06 de Julio y finalizan el 06 de diciembre de 2.020.



	Proceso: GESTION SERVICIOS DE LA EDUCACION PUBLICA	N° Consecutivo 1538	
	Proceso de Inspección y Vigilancia Código General:4100	Código de la Serie /o- Sub serie (TRD) 4100-73-04	

ARTICULO TERCERO. – Modificar el artículo tercero de la resolución municipal No. 3867 del 30 de octubre de 2019, el cual quedará así:

Semanas de Desarrollo Institucional. - Asignar siete (7) semanas para que los docentes directivos y docentes desarrollen actividades relacionadas con la formulación, desarrollo, evaluación y revisión o ajustes del Proyecto Educativo Institucional — PEI, planeación, actualización académica y otras actividades que incidan directa o indirectamente en la prestación del servicio educativo; como la elaboración de una propuesta de reanudación de la prestación del servicio educativo en alternancia y el establecimiento de estrategias para fortalecer las jornadas de “trabajo pedagógico en casa”.

Estas semanas se distribuyen así:

- ✓ Primera semana comprendida entre el 13 y el 19 de enero de 2020
- ✓ Segunda semana comprendida entre el 16 y el 22 de marzo de 2020.
- ✓ Tercera semana comprendida entre el 23 y el 29 de marzo de 2020
- ✓ Cuarta semana comprendida entre el 06 y el 12 de abril de 2020
- ✓ Quinta semana comprendida entre el 27 de julio y el 02 de agosto de 2020
- ✓ Sexta semana comprendida entre el 03 de agosto y el 09 de agosto de 2020
- ✓ Séptima semana comprendida entre el 05 de octubre y el 11 de octubre de 2020

ARTICULO CUARTO. – Modificar el artículo cuarto de la resolución municipal No. 3867 del 30 de octubre de 2019, el cual quedará así:



Vacaciones de Docentes y Directivos - Docentes: Fijar para las vacaciones colectivas de Docentes y Directivos - Docentes estatales, siete (7) semanas distribuidas durante el año así:

- ✓ Dos (2) semanas comprendidas entre el 30 de diciembre de 2019 y el 12 de enero de 2020
- ✓ Dos (2) semanas comprendidas entre el 30 de marzo y el 05 de abril de 2020 y del 13 al 19 de abril de 2020.
- ✓ Tres (3) semanas comprendidas entre el 07 diciembre y el 27 de diciembre de 2.020

ARTICULO QUINTO. – Modificar el artículo quinto de la resolución municipal No. 3867 del 30 de octubre de 2019, el cual quedará así:

Receso Estudiantil. - Asignar al periodo de receso estudiantil de los estudiantes, trece (13) semanas, distribuidas así:



	Proceso: GESTION SERVICIOS DE LA EDUCACION PUBLICA	N° Consecutivo 1538	
	Proceso de Inspección y Vigilancia Código General:4100	Código de la Serie /o- Sub serie (TRD) 4100-73-04	

- ✓ Dos (2) semanas comprendidas entre el 06 de enero y el 19 de enero de 2020
- ✓ Cinco (5) semanas comprendidas entre el 16 de marzo y el 19 de abril de 2020
- ✓ Dos (2) semanas comprendidas entre el 27 de julio y el 09 de agosto de 2020
- ✓ Una (1) semana comprendida entre el 05 y el 11 de octubre de 2020
- ✓ Tres (3) semanas comprendidas entre el 07 de diciembre 2020 y el 27 de diciembre de 2.020

ARTICULO SEXTO. - Las modificaciones registradas en los artículos segundo, tercero, cuarto y quinto de la presente resolución, deben tener el concepto APROBATORIO del Ministerio De Educación Nacional – MEN, previa solicitud debidamente justificada, según procedimiento establecido en la directiva No. 11 del 29 de mayo de 2020.

ARTICULO SEPTIMO. - Los demás apartes, artículos y párrafos de la resolución municipal No. 3867 del 30 de octubre de 2019, se mantienen incólumes.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bucaramanga a los **17 JUL 2020**.



ANA LEONOR RUEDA VIVAS
Secretaria de Educación Municipal

Proyectó: Myriam Jaimes M.
Revisó: Ana Yazmin Pardo Solano – Subsecretaria de Educación
Reviso Aspectos Jurídicos: Diana Liseth Figueroa Carrillo

